

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 11001 31 03 026 2015 00094 00

Revisando la liquidación del crédito aportada por la ejecutante el 17 de junio del año anterior (archivo 17), observa el Despacho que la misma no se encuentra ajustada a derecho, como pasa a explicarse a continuación.

En el auto que libra mandamiento de pago (pág. 42-45 archivo 01) se ordenó el pago de:

- 8 cuotas de capital, contenidas en los numerales 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 15, que ascienden a la suma de \$102.666.666,40
- Capital insoluto, según numeral 17, por valor de \$269.499.999,60

Es decir, se tiene un gran total de \$372.166.666,00, por concepto de capital

Posteriormente, el 11 de mayo de 2015 el Fondo Nacional de Garantías, en virtud de la garantía No. 3025631 pagó a Bancolombia la suma de \$186.083.333,00 (pág. 80-87 archivo 01), correspondiente al 50% de \$372.166.666,00.

En este orden, el pago efectuado se imputa primero a intereses y luego a capital, siguiendo las reglas contenidas en el artículo 1653 del Código Civil, y por ende, a partir de 12 de mayo de 2015 queda un saldo de capital en favor de Bancolombia por valor de \$224.657.443,27 sobre el cual se calculan intereses moratorios hasta la presente fecha, según liquidación anexa al presente auto.

De otro lado, es necesario establecer el valor de la liquidación de crédito en favor del Fondo Nacional de Garantías, quien se subrogó en el crédito, para lo cual se tiene que del pago total de \$186.083.333,00, se imputaron \$38.574.111,26 a intereses, y \$147.509.221,74 a capital, procediendo a calcular intereses sobre esta última suma a partir de 12 de mayo de 2015 hasta la fecha del presente auto, en aras de conocer el estado actual del crédito.

En consecuencia, y atendiendo lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se **MODIFICA** y en su lugar se **APRUEBA** la liquidación del crédito en el presente asunto, en cuantía total de \$713.290.785,55 en favor del cesionario de Bancolombia y \$506.918.124,14 en favor del subrogatario Fondo Nacional de Garantías, con fecha de corte a 27 de junio de 2023, tal como puede apreciarse en la liquidación anexa.

Por Secretaría procédase al envío del expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito tal y como se dispuso en el ordinal SEXTO de la sentencia de 6 de diciembre de 2021 que dispuso seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c77f5a0d291b3772b20a8d36ddb80a7f2d09abdef5ab9e373069256629ff57c**

Documento generado en 27/06/2023 12:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>